



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00523-00 Investigación Paternidad – KAREN MELISSA ZEMANATE ANACONA Vs MILLER JOSÉ GÓMEZ SALAMANCA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el término de subsanación feneció el 24 de enero de la presente anualidad y la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2023.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00523-00

Auto No. 141

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de Filiación Extramatrimonial (Investigación de Paternidad), promovida mediante apoderada judicial por la señora KAREN MELISSA ZEMANATE ANACONA contra el señor MILLER JOSÉ GÓMEZ SALAMANCA fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos formales exigidos para su admisión conforme lo dispuesto en los artículos 82, siguientes y 386 del Código General del Proceso y normas concordantes (Leyes 75/68 y 721/01), será admitida y se le imprimirá el trámite verbal, realizando los pronunciamientos consecuenciales.

Dado lo anterior, se procederá a notificar a la parte demandada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 369 ejusdem por el término de veinte (20) días.

De igual manera, se ordenará la práctica de la prueba con Marcadores Genéticos de ADN, al presunto padre, señor MILLER JOSÉ GÓMEZ SALAMANCA, y a la señora KAREN MELISSA ZEMANATE ANACONA, conforme lo ordena el numeral 2° y siguiente del artículo 386 ibídem, advirtiendo que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00523-00 Investigación Paternidad – KAREN MELISSA ZEMANATE ANACONA Vs MILLER JOSÉ GÓMEZ SALAMANCA

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de Filiación Extramatrimonial (Investigación de Paternidad), promovida mediante apoderada judicial por la señora KAREN MELISSA ZEMANATE ANACONA contra el señor MILLER JOSÉ GÓMEZ SALAMANCA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

TERCERO: DECRETAR la práctica de la prueba pericial con marcadores genéticos de ADN, de acuerdo a lo estipulado en el cuerpo de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en caso de renuencia a la práctica de la prueba de ADN, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2° del art. 386 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada ROCÍO ARDILA ROJAS, identificada con C.C. 66.819.180 y T.P. 125.098 del C. S. de la J. para que represente a la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157dbc5a96eb514f3219ad9f4e497a22baded0cdfbb06d973e45e80935dac715**

Documento generado en 25/01/2023 06:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>